



AUTO No. 1250.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Impugnación de Reconocimiento.

Demandante: Gildardo Valdés Abadía.

Demandado: Kevin Eduardo Serna Castaño y Gonzalo Serna Valencia.

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00213-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó por el demandante la información requerida mediante Auto 1188 de nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), frente a la cual el Estrado Judicial procederá agregar al expediente. Ahora, es menester solicitar a la parte actora para que confirme si los señores KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO y GONZALO SERNA VALENCIA se encuentra o no actualmente en Colombia, puesto que se enunciaron dos direcciones de notificación para los susodichos¹ y es necesario confirmar su ubicación en aras que el Despacho pueda encaminar las acciones respectivas ante la autoridades consulares y/o entidades respectivas que tendrán la labor de recaudar la muestra para la prueba de genética en la fecha y hora programada.

Otro asunto a tratar, tiene relación con la diligencia de citación para notificación personal al señor GONZALO SERNA VALENCIA por las sendas establecidas en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual al ser sometida a un control de legalidad se verifica que cumple a cabalidad con los lineamientos de la Ley procesal. En consecuencia, vencido el término para que el citado comparezca al Despacho para recibir notificación personal, procédase entonces con la notificación por aviso contemplada en el artículo 292 del Estatuto Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGRÉGUENSE al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente, la información allegada por la parte actora y que precede este pronunciamiento, la cual se encuentra relacionada con las direcciones de los señores KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO, GONZALO SERNA VALENCIA y ANA CRISTINA CATAÑO.

2º) REQUERIR al demandante para que especifique la ubicación actual de KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO y GONZALO SERNA VALENCIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este pronunciamiento.

3º) Impartir legalidad a la citación para notificación personal al señor GONZALO SERNA VALENCIA, practicada el día once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a través de la empresa de mensajería

¹ Señaladas en Francia y Colombia.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

“Servicios Postales de Colombia S.A.S.” Nit. 811.047.028-0. Vencido el término para que el citado comparezca al Despacho para recibir notificación personal, **PROCÉDASE** entonces con la notificación por aviso contemplada en el artículo 292 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **157** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41967fb628f740745004817a38699109f43b1e477da8876cf883de858f461d42**
Documento generado en 19/10/2023 06:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>